



**RV: ASIGNACIÓN ANÁLISIS CONTINGENCIA || RV: CASE 14933 / AUTO CONFIRMA PROVIDENCIA RECURRIDA / CLIENTE LUIS AMED CORTES /RAD 200600046**

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Jue 23/01/2025 20:04

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (332 KB)

003.002-2006-00046-(R10418) FECEApelacion Desistimiento Tacito.pdf; ESTADO ELECTRÓNICO 0172 OCTUBRE 1 DE 2024.pdf;

Cordial saludo compañeros

En atención al correo que antecede, procedo a remitir el análisis de la contingencia y la actualización del mismo, así:

De acuerdo a la revisión que se hizo del expediente digital, se precisa la siguiente información:

1. Existe una carpeta con 2118 folios, dentro del cual esta incluido el proceso declarativo, ejecutivo seguido de declarativo, y el tramite ante el juzgado de ejecución de sentencias.

2. De cara a lo anterior, preciso que dentro de la carpeta que adjunto se puede evidenciar la siguiente información:

Del folio 50 al folio 134 esta el proceso declarativo, acompañado de los anexos

Del folio 135 al 144 esta el proceso ejecutivo, conocido por el Juzgado Civil del Circuito de Cali

Del folio 145 al 153 esta el proceso en el Juzgado de Ejecución de Sentencias

Del folio 242 al 271 esta la solicitud de medidas cautelares del proceso ejecutivo, y las respuestas de las entidades financieras.

Esta información se repite varias veces a lo largo de los 2118 folios.

3. Dentro del proceso ejecutivo, se observa que el mismo se presentó inicialmente por el valor de \$2.000.000 más intereses moratorios, y posteriormente, se solicito adicionar la suma de \$165.000.000 que era el valor de la sentencia, más los intereses moratorios.

El despacho libro mandamiento de pago por las sumas antes descritas, a través de dos autos diferentes.

En auto del 09/07/2019 ordenó seguir adelante con la ejecución, liquidó las cosas del proceso ejecutivo en la suma de \$5.000.000 y ordeno remitir el proceso a los Juzgado de Ejecución de Sentencias.

4. El 27/09/2019 el Juzgado 2 Civil de Ejecución de Sentencias, avoca conocimiento del proceso y requiere a las partes para que aporten la liquidación del crédito

5. El 12/12/2019 se remite memorial solicitando se decreten otras medidas cautelares, en atención a las respuestas negativas otorgadas por las entidades financieras. Adicionalmente, dentro del mismo memorial se remite la liquidación del crédito por valor de \$184.639.689,74, dando cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de Ejecución de Sentencias.

6. Se fijo en lista de traslado la liquidación, la cual no fue objetada.

7. El 20/02/2020 el Despacho a través de auto interlocutorio, negó la solicitud de las nuevas medidas cautelares, y modificó la liquidación del crédito, manifestando que el valor total de la obligación era por la suma de \$177.486.164, donde estaban incluidos el valor de la sentencia y las costas procesales de primera y segunda instancia.

• Posterior a la anterior providencia, no hay más actuaciones registradas dentro del proceso ejecutivo, y no se encuentran adjuntas dentro de los 2118 folios.

8. El Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia de Cali, dentro del auto interlocutorio No. 107 del 30/01/2023, declaró terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito, aludiendo que se cumplen los presupuestos del Art. 317 del CGP.

9. Contra la providencia anterior, se radico oportunamente recurso de reposición y en subsidio de apelación.

10. El Despacho, emite el auto No. 2299 del 08/09/2023, dentro del cual no repone la providencia del 30 de enero del 2023, y concede el recurso de apelación, remitiendo el proceso al Tribunal

11. El 30/09/2024 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, resuelve entre otras disposiciones, confirmar el auto No. 107 del 30/01/2023 y dar por terminado el proceso ejecutivo por Desistimiento tácito.

12. Finalmente, a través del auto No. 2508 del 10/10/2024, el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias, resuelve obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal.

Atendiendo el resumen anteriormente esgrimido, se encuentra que es plausible cambiar la contingencia de probable a REMOTA. Puesto que, la última actuación realizada dentro del proceso ejecutivo que se adelantó ante el Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Cali, fue por parte del Despacho, quien realizó una modificación en la liquidación del crédito. Actuación sobre la cual se corrió traslado sin que se hubiere recurrido la providencia ni impulsado el proceso desde

el año 2019. Así las cosas, los presupuestos del Art. 317 del CGP, se hayan configurados y en ese orden de ideas operó el desistimiento tácito. Por lo tanto, no es posible realizar el cobro de las sumas económicas por concepto de sentencia y de las costas procesales de primera y segunda instancia, pretensiones formuladas en el proceso ejecutivo.

- CAD: Por favor cargar a **Case 14933**

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Maria Fernanda Jiménez**

Abogada

Email: [mjimenez@gha.com.co](mailto:mjimenez@gha.com.co) | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Darlyn Marcela Muñoz Nieves <[dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co)>

**Enviado:** viernes, 1 de noviembre de 2024 10:41

**Para:** Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <[mjimenez@gha.com.co](mailto:mjimenez@gha.com.co)>

**Cc:** Maria Camila Agudelo Ortiz <[mcagudelo@gha.com.co](mailto:mcagudelo@gha.com.co)>; Santiago Rojas Buitrago <[srojas@gha.com.co](mailto:srojas@gha.com.co)>; Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>; Lorena Jurado Chaves <[ljurado@gha.com.co](mailto:ljurado@gha.com.co)>; Guido Montero Gomez <[gmontero@gha.com.co](mailto:gmontero@gha.com.co)>; María Fernanda López Donoso <[mflopez@gha.com.co](mailto:mflopez@gha.com.co)>

**Asunto:** ASIGNACIÓN ANÁLISIS CONTINGENCIA || RV: CASE 14933 / AUTO CONFIRMA PROVIDENCIA RECURRIDA / CLIENTE LUIS AMED CORTES /RAD 200600046

Estimada María Fernanda, muy buenos días,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda con el análisis de la viabilidad del desistimiento tácito declarado en este proceso. Porfa para ello primero obtengamos el expediente digital para comprobar cuáles fueron las actuaciones anteriores a la declaración que se promovieron y las que no.

Tus términos serán los siguientes:

**Vencimiento interno y real: 15 de noviembre del 2024**

**GUIDO: porfa tu ayuda enviando a Mafe el expediente digital.**

Muchas gracias, siempre cordial,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Darlyn Marcela Muñoz Nieves**

Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: [dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co) | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

**Enviado:** martes, 1 de octubre de 2024 15:48

**Para:** Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** CASE 14933 / AUTO CONFIRMA PROVIDENCIA RECURRIDA / CLIENTE LUIS AMED CORTES /RAD 200600046

Buenas tardes

cordial saludo, estimadas doctoras.

reporto **estados de hoy 01-10-2024 auto fecha de --2024 tribunal superior de la sala civil** de Cali dispone:

1º.- CONFIRMAR el auto atacado de fecha y procedencia conocidas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º.- ABSTENERSE de imponer condena en costas, por cuanto las mismas no se acreditaron causadas en esta instancia.

3º.- EN CONSECUENCIA devolver el expediente al juzgado de origen para que se imprima el trámite de rigor.

CIVIL	LUIS AMED CORTES	FERMIN BOHORQUEZ Y OTRO	TRIB SALA CIVIL	CALI	760013103002200600046
-------	------------------	-------------------------	-----------------	------	-----------------------

[https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p\\_p\\_id=co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_articleId=49720262](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_articleId=49720262)



gha.com.co

**Guido Montero Gomez**

*Dependiente Judicial*

Email: gmontero@gha.com.co | 318 275 1034

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.